

el oficio de Concejo en mi Villa de Alhama
para el año proximo que viene de mill setecientos
setenta y nueve, en obediencia de la Orm. de S. M.
comunicada a todos los Pueblos para que las Just
dellas empiezen a servir sus oficios a principio
de año, sin embargo de qualesquiera Privilegios
o costumbre que tengan para hacer las elecciones
en otro tiempo; y entre las Personas duplicadas
que me han sido propuestas por la referida mi
Villa, hallo ser a proposito para Alcaldes Ordina
cion D. Christoval de Espejo Leon; y D. Jacinto
Diaz Teron = Para Regidores D. Pasqual Mina
Teron: D. Juan Perez Manzanera: D. Blas Alejo
Almansa: D. Manuel Mendez Hernandez = Para
Alguacil mayor Fulencio Teron Lopez = Para
Fiel de Pecho Juan Solana Alvarez = Para Jurado
Mejor Dalero Cayula, actual = Confiando en la
avilidad suficiencia, y demas buenas partes de
los suso dichos mis Vasallos, y vecinos de la re
ferida mi Villa; Por el presente lo elijo, y
nombro a cada uno en el oficio que arriba
les queda señalado dandole poder y facultad
para que en ella, su termino, y Jurisdiccion
los puedan usar y exercer desde primero de
enero del año proximo que viene de mill setecientos

